# DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE

# INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS E INVERSIONES EN PROYECTOS A LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CERRO DE GUAZAPA, POR EL PERÍODO DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
REGION SAN VICENTE
ENCARGADO CAJA CHICA
EL SALVADOR, C.A.

## SAN VICENTE, DICIEMBRE DE 2016.

## INDICE

CONTENIDO No. Pág.


I.- PARRAFO INTRODUCTORIO ..... 1

II.- OBJETIVOS DEL EXAMEN ..... 1

III.- ALACANCE DEL EXAMEN ..... 2

IV.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS ..... 2

V.- RESULTADOS DEL EXAMEN ..... 2

VI.- CONCLUSIÓN DEL EXAMEN ..... 10

VII.- RECOMENDACIONES ..... 10

VIII.- ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA ..... 10

XI.- SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES ..... 10

X.- PÁRRAFO ACLARATORIO ..... 11


CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA REGION SAN VICENTE ENCARGADO CAJA CHICA EL SALVADOR, C.A.

**Señores**
**Consejo Directivo de la Microrregión Guazapa**
**Departamento de San Salvador.**
**Presente.**

## I.- PÁRRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad al inciso 4º del Artículo 207 de la Constitución de la República, Artículos 3, 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y según Orden de Trabajo No.46/2016 de fecha 5 de septiembre de 2016, hemos realizado Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Proyectos a la Asociación de Municipios Cerro de Guazapa, por el período del 1 de noviembre de 2011 al 31 de diciembre de 2015.

La ejecución del presente Examen, se debe al cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, elaborado por la Dirección Regional San Vicente de la Corte de Cuentas de la República.

## II.- OBJETIVOS DEL EXAMEN

### a. Objetivo General

Efectuar Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Proyectos a la Asociación de Municipios Cerro de Guazapa, con la finalidad de verificar la adecuada y razonabilidad de la recaudación, custodia y erogaciones de fondos percibidos, en el período objeto de auditoría con base a la aplicación de; leyes, reglamentos, estatutos y demás normativa aplicable.

### b. Objetivos Específicos

- Determinar que la Asociación, haya logrado los fines por los cuales se constituyó;
- Comprobar que los ingresos, y egresos hayan sido ejecutados de acuerdo a la Reglamentación legal vigente durante el período examinado;
- Identificar y evaluar que las transacciones, fueron registradas oportunamente y clasificadas apropiadamente;
- Evaluar que los Ingresos y Egresos se ejecutaron de acuerdo a la reglamentación legal vigente durante el período de examen; así como también, que cuenten con la documentación de respaldo.


Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

## III.- ALCANCE DEL EXAMEN

Efectuar Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Proyectos a la Asociación de Municipios Cerro de Guazapa, por el período del 1 de noviembre de 2011 al 31 de diciembre de 2015, el cual se ha realizado en base a Normas de Auditoría Gubernamental y Manual de Auditoría Gubernamental, emitidos por la Corte de Cuentas de la República.

## IV.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Resumen de procedimientos aplicados:

a) Comprobamos que los ingresos percibidos, cuenten con la documentación de soporte;
b) Verificamos que los ingresos proveniente de los aportes, corresponda a los ingresos de cada municipio miembro;
c) Identificamos que los ingresos estuvieran depositados en forma íntegra y oportuna en la cuenta bancaria de la Asociación;
d) Comprobamos que la cuenta bancaria estuviera a nombre de la Entidad y que cuente con las firmas registradas, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos;
e) Identificamos que las erogaciones realizadas estén soportadas con la documentación de respaldo;
f) Comprobamos que los egresos muestren las firmas de autorización y legalización; y
g) Verificamos que la regularidad de las reuniones de la Junta Directiva estén apegadas al Estatuto.

## V.- RESULTADOS DEL EXAMEN

En el desarrollo del Examen Especial, se identificaron los resultados siguientes:

### 1.- Las Municipalidades de San José Guayabal y Suchitoto, no realizaron los aportes monetarios.

Comprobamos que durante el período del 1 de noviembre de 2011 al 31 de diciembre del 2015, las Municipalidades de San José Guayabal y Suchitoto, no pagaron las aportaciones económicas acordadas en Asamblea General, por un monto total de $ 18,470.50, según detalle:

| Municipalidad San José Guayabal | N° cuotas | meses | valor | Sub Total | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Año 2015 | 3 | Oct., a Dic. | $ 543.25 | $ 1,629.75 | |
| Sub Total | | | | **$ 1,629.75** | **$ 1,629.75** |
| **Municipalidad Suchitoto** | **N° cuotas** | **meses** | **valor** | | |
| Año 2011 | 2 | Nov., a Dic. | $ 543.25 | $ 1,086.50 | |
| Año 2012 | 12 | Enero a Dic. | $ 543.25 | $ 6,519.00 | |
| Año 2013 | 12 | Enero a Dic. | $ 543.25 | $ 6,519.00 | |
| Año 2014 | 5 | Enero a mayo | $ 543.25 | $ 2,716.25 | |
| Sub Total | | | | $16,840.75 | $ 16,840.75 |
| **Total** | | | | **$18,470.50** | **$ 18,470.50** |

Los Artículos 5 y 7 literales c) y Art. 8, de Los Estatutos de la Asociación Intermunicipal Microrregión Cerro Guazapa, establecen:

El Art 5: "Serán miembros de la Asociación todas las Municipalidades que suscriban el documento de constitución, así como las que posteriormente acepten como tales, la Asamblea General de conformidad a estos Estatutos. Quienes por tal motivo gozarán de iguales derechos y deberes, y no podrán ser discriminadas por razones políticas ni de ningún tipo".

El Art. 7, literal c): "Son deberes de los miembros: Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General".

El Art. 8: "Las Municipalidades miembros de la Asociación aportarán mensualmente una cuota fija para asegurar su funcionamiento y asimismo, apoyar el desarrollo de proyectos de inversión de la asociación; estos aportes servirán para financiar el Presupuesto Anual de la misma. Se establecerá asimismo, un aporte inicial por cada Municipalidad, que se constituirá como el capital inicial de la Asociación, el cual será aprobado por cada Concejo Municipal, debiendo para ello emitir el respectivo acuerdo".

La deficiencia es originada, porque las Municipalidades de Suchitoto y San José Guayabal, no han realizado los aportes a la Asociación Intermunicipal Microrregión Cerro Guazapa, incumpliendo lo establecido en los estatutos.

En consecuencia, la Asociación Intermunicipal Microrregión Cerro Guazapa, no recibió los aportes por la cantidad de $ 18,470.50, afectando el desarrollo operativo, las actividades y el patrimonio de la Microrregión, debido a que no dispone de los recursos financieros necesarios para el funcionamiento.


Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 23 de noviembre de 2016, El Consejo Directivo manifestó: "Reconocemos la deuda por la no aportación de las cuotas, y sabemos de la necesidad que se tiene en las oficinas de la Micro Región para el sostenimiento de la misma, por lo tanto a la brevedad iniciaremos los trámites para ponernos al día con dichas cuotas atrasadas.

En el caso de la deuda atrasada de la alcaldía municipal de Suchitoto se reconoce, sin embargo, se pasará al Concejo Municipal de dicha Alcaldía para ir buscando el mecanismo de cómo solventar dichos pagos".

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De acuerdo a los comentarios emitidos por el Consejo Directivo, la observación se mantiene debido a; los comentarios expuesto ratifican la observación señalada, ya que aceptan los compromisos que tiene con la Microrregión, y ésta se extingue hasta que se haga efectiva la deuda o se generen acuerdos concretos para solventarla.

## 2.- Falta de registros, controles y documentación de soporte de ingresos y egresos.

Constatamos que durante el período objeto de examen, el Consejo Directivo, no estableció controles administrativos que ayudaran a realizar una gestión efectiva en el registro de la recaudación de los ingresos y egresos; ya que éstos no fueron evidenciados con la documentación que fueron recaudados y erogados, no obstante ésta observación fue realizada en el Informe emitido por la Corte de Cuentas, del período del 1 de agosto del 2007 al 31 de octubre de 2011, según detalle.

**INGRESOS Y GASTOS**

| INGRESOS | | GASTOS | |
|---|---|---|---|
| **AÑO** | **Monto *** | **AÑO** | **Monto *** |
| 2011 | 5,432.50 | 2011 | 3,559.24 |
| 2012 | 11,951.50 | 2012 | 13,920.26 |
| 2013 | 28,013.75 | 2013 | 28,109.00 |
| 2014 | 40,909.25 | 2014 | 32,955.55 |
| 2015 | 18,657.25 | 2015 | 25,158.45 |
| **TOTAL** | **104,964.25** | **TOTAL** | **103,702.50** |

* Datos tomados de Información Bancaria.

La Constitución de La República de El Salvador, Publicada en Diario Oficial No. 234 del 16 de diciembre de 1983, Decreto No. 38 RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS, Art. 235, establece: "Todo funcionario civil o militar; antes de tomar posesión de su cargo, protestará bajo su palabra de honor, ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución, atendiéndose a su texto cualesquiera que fueren las leyes, decretos, órdenes o

resoluciones que la contraríen, prometiendo, además, el exacto cumplimiento de los deberes que el cargo le imponga, por cuya infracción será responsable conforme a las leyes".

El Art. 332, del Código Penal establece: "Malversación. El funcionario o empleado público, que diere a los caudales o efectos que administra, una aplicación diferente de aquélla a la que estuvieren legalmente destinados.

Si del hecho resultare algún provecho personal para sí o para un tercero, la sanción será de uno a tres años de prisión inhabilitación especial del cargo o empleo por el mismo tiempo".

El Art. 325, del Código Penal, establece: "El funcionario o empleado público o el encargado de un servicio público que se apropiare en beneficio propio o ajeno, de dinero, valores, especies fiscales o municipales u otra cosa mueble de cuya administración, recaudación, custodia o venta estuviere encargado en virtud de su función o empleo o diere ocasión a que se cometiere el hecho, será sancionado con prisión de cinco a diez años e inhabilitación especial del cargo o empleo por el mismo tiempo".

El Art. 44, de La Asociación de municipalidades MICROREGION CERRO GUAZAPA establece: "Se regirá por los presentes Estatutos Reglamento Interno, Código Municipal y demás leyes aplicables".

El Art. 104, del Código Municipal establece: "(la Asociación de municipalidades) El Municipio está obligado a: Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de lo que al respecto defina la contabilidad gubernamental y la Corte de Cuentas de la República".

El Art. 103, del Código Municipal establece: "El Municipio (Microrregión) está obligado a llevar sus registros contables de conformidad al sistema de contabilidad gubernamental, el cual está constituido por el conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar en forma sistemática toda la información referente a las transacciones realizadas.
Asimismo utilizará los formularios, libros, tipos de registros definidos para llevar contabilidad gubernamental y otros medios que exigencias legales o contables requieran".

Los Estatutos de la Asociación Intermunicipal Microrregión Cerro Guazapa, establecen en el Artículo 30, literal b): Son atribuciones del Tesorero: "Llevar o tener control directo de los libros de la contabilidad de la Asociación".

La deficiencia se originó debido a la falta de funcionalidad del Consejo Directivo, por no establecer normativa administrativa de control y registros, para que fueran ejecutadas por el administrador responsable de gerenciar la Microrregión.

La falta de controles y documentos en las actividades de la Microrregión, genera falta de trasparencia en la gestión administrativa, ya que, no documentaron las erogaciones de la Asociación Intermunicipal, convirtiéndose en un detrimento al patrimonio de la Microrregión de $


Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

103,702.50; Existiendo el riesgo de que dicha cantidad al no demostrar en que fue invertido, constituye un ilícito penal de los mismos.

**COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION**

En nota de fecha 23 de noviembre de 2016, El Consejo Directivo manifestó: "Consideramos que dicho hallazgo y siendo uno de los más importantes, adjuntamos la documentación que se lleva como control de ingreso y egreso tanto como recibos de las municipalidades y los bouchers de cheques emitidos, ya que en el momento de la auditoría se les entregó el libro de banco de ingreso y egreso y consideramos que dicho hallazgo sea considerado, ya que si bien es cierto fue una recomendación de la auditoría anterior, la administración ha hecho diferentes acciones para que la contabilidad se lleve con registros y se entregaron en su momento a la auditoría".

Por lo cual pedimos se nos tome en consideración la información de respaldo de los ingresos y egresos que como administración tenemos".

**COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

De acuerdo a los comentarios emitidos por el Consejo Directivo, la observación se mantiene debido a; es necesario aclarar, que al momento de la auditoría no fue proporcionado ningún libro de banco de Ingresos y Egresos, únicamente fue proporcionado dos hojas volantes, era como un manifiesto que el estudiante universitario estaba haciendo el trabajo, lo cual no es coherente con lo que se le solicitaba; ya que dicha información debió estar lista al momento de realizar la auditoría, considerando que el período que se estaba auditando era del 1 de noviembre 2011 al 31 de diciembre 2015.

Ahora bien, en cuanto a la documentación de descargo presentada por el Consejo Directivo, no se pudo justificar, ya que dicha documentación, carece de atributos legales y de control que demuestre que el gasto es de legitimo pago los cuales dentro de los que podemos mencionar están; los recibos no tienen la firma de quien recibió el pago, en otros no existe la firma de autorizado y por la vía de los ingresos no se justifica la totalidad de los ingresos percibidos, ya que no presentan las notas de abono emitidas y selladas por el banco en evidencia de haber recibido la remesa, y únicamente presentan los comprobantes que la Microrregión los elaboró y los presentan como requerimiento de fondos con anticipación a los Entidades Miembros, para justificar la salida de fondos de los municipios.

**3.- Incumplimiento de atribuciones por parte del Consejo Directivo.**

Comprobamos que en el período objeto de examen, el Consejo Directivo de la Asociación, incumplió las atribuciones siguientes:

a) No, elaboraron las Memorias Anuales de Labores, de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, para que fueran presentados a la Asamblea General, para su aprobación;

b) No, establecieron las atribuciones, actividades y controles de asistencias del Administrador, en el Reglamento Interno de la Asociación; y

c) No, elaboró y presentó el Reglamento Interno de la Asociación a la Asamblea General, para su aprobación.

Los Estatutos de la Asociación Intermunicipal Microrregión Cerro Guazapa, publicado en el Darío Oficial No. 154, Tomo No. 364 de fecha 23 de agosto de 2004, en los artículos 20.- Art. 21 literales b), d) y f); y el Art.31, establecen:

El Art 20: "Son atribuciones de la asamblea general: b) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores".

El Art. 21: "El Consejo Directivo estará conformado por el Alcalde como miembro propietario y un Concejal o Síndico como suplente, de cada municipio y tendrá las siguientes atribuciones: d) Elaborar el Reglamento Interno de la Asociación a fin de presentarlo para su aprobación a la asamblea general, para lo que se requerirán las tres cuartas partes de votos; f) Presentar la memoria anual de labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma".

El Art. 31: "La Administración de la Asociación estará a cargo de un Administrador, quien desempeñará sus funciones a tiempo completo y será nombrado por el Consejo Directivo de conformidad a estos Estatutos. Sus Atribuciones y obligaciones serán fijadas por el mismo Consejo, y reguladas en el Reglamento Interno de la Asociación".

La deficiencia se originó debido a la inobservancia por parte de la Consejo Directivo en la aplicación y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación, y la falta de apoyo técnico del Administrador de la Microrregión por no proponer a dicho Consejo éstas herramientas para su aprobación.

No realizar las atribuciones por parte del Consejo Directivo, afecta la eficiencia en la gestión y desarrollo de la Microrregión.

**COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

En nota de fecha 23 de noviembre de 2016, El Consejo Directivo manifestó: "Se presentaron y se adjunta nuevamente la memoria de labores, presentada en su momento a la Auditoría, sin embargo tomaremos en cuenta dicha recomendación para que en adelante se le mandate al gerente a tener las memorias de labores y presentarlas y aprobarlas en reuniones de Concejo de Alcaldes de MÍCGUAZAPA".

**COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

La observación se mantiene debido a; no presentaron memoria de labores, más bien, lo que mostraron es un documento que contiene un plan de trabajo, según el nombre que lo identifica, y con relación a que no establecieron atribuciones, actividades y controles de asistencias al Administrador en un Reglamento Interno, no presentaron evidencias y no se pronunciaron al respecto.


Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

**4.- Incumplimiento a recomendaciones contenidas en informe de auditoría anterior.**

Constatamos, que en el informe de Examen Especial a los Ingresos y Egresos a la Microrregión de Guazapa, correspondiente al período del 1 de agosto del 2007 al 31 de octubre de 2011, emitido por la Dirección de Auditoría Tres de la Corte de Cuentas de la República, contiene dos recomendaciones que aún no han sido implementadas, siendo estas:

RECOMENDACIÓN No.1

Recomendamos al Presidente de la Microrregión Cerro Guazapa, para que el Gerente, lleve control de las operaciones diarias asentadas en el respectivo libro de contabilidad.

RECOMENDACIÓN No. 2

Recomendamos al Alcalde de Suchitoto y Tonacatepeque, revisar el acta de constitución de la Microrregión Cerro Guazapa y responder de inmediato al pago de la deuda.

El Art. 48, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo".

La deficiencia se originó debido a la inobservancia por parte de los miembros del Consejo Directivo de la microrregión, al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe emitido por la Corte de Cuentas, del período del 1 de agosto del 2007 al 31 de octubre de 2011.

Como consecuencia de no cumplir las recomendaciones, ha conllevado a un incumplimiento legal, existiendo el riesgo que la Microrregión puede ser acreedora de sentencias sancionatoria por parte de la Corte de Cuentas de la República.

**COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

En nota de fecha 23 de noviembre de 2016, El Consejo Directivo manifestó: "Que se les dará seguimiento a todas las Recomendaciones dejadas por auditorías anteriores, sin embargo se considera que para el período auditado se han hecho diferentes acciones para poder llevar la contabilidad, constando que se entregó libro de banco de ingreso y egreso y se adjunta la documentación de respaldo, en el tema de manual se entregó en su momento a la auditoria".

**COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Considerando los comentarios emitidos por el Consejo Directivo, la observación se mantiene. En dichos comentarios están ratificando la observación y muestra de ello es que no se entregó oportunamente control de operaciones de Ingresos y Egresos, razón por la que no se contaba con tal información; de la segunda recomendación no hay pronunciamiento.

**5.- Falta de funcionalidad de la Asociación de Municipios Cerro de Guazapa.**

Constatamos que la Asociación de Municipios Cerro de Guazapa, constituida por los Municipios de Guazapa, Tonacatepeque, San José Guayabal y Suchitoto, durante el período examinado, no ha cumplido con los fines para los cuales fue constituida; no obstante tener operaciones en concepto de ingresos por $ 104,964.25 y gastos por $ 103,702.50; sin obtener resultados en los siguientes aspectos:

a) No encontramos planes estratégicos que conlleven a preservar y proteger el medio ambiente del Cerro de Guazapa;
b) No han fomentado el desarrollo turístico del Cerro de Guazapa; y
c) No existen actividades a desarrollar para rescatar el patrimonio histórico de los Municipios que la conforman.

En el artículo 4, de los Estatutos de la Asociación Intermunicipal Microrregión Cerro Guazapa, establece: "La Asociación tendrá los siguientes fines: a) Convertir al Cerro de Guazapa en una zona eco-turística, para promover el desarrollo socioeconómico de la población; b) Fomentar, preservar y proteger el Medio ambiente en el Cerro Guazapa, convirtiéndolo en área protegida; c) Promover la participación ciudadana e interinstitucional, para crear un ambiente de confianza y seguridad en la Microrregión; d) Propiciar la integración de la Microrregión mejorando y creando nuevas vías de acceso; y e) Rescatar y conservar el patrimonio histórico cultural de los Municipios".

La deficiencia fue originada por la inactividad en las funciones atribuibles al Consejo Directivo, ya que no le dio cumplimiento a los objetivos y metas, para lo cual fue creada la Asociación.

A consecuencia de la inactividad de la Asociación por parte del Consejo Directivo; la Microrregión puede entrar en la fase del proceso de disolución, por falta del cumplimiento de sus fines para la cual fue creada.

**COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION**

En nota de fecha 23 de noviembre de 2016, El Consejo Directivo manifestó: "Se presenta de manera digital nuestro plan estratégico, quien es de donde basamos nuestras acciones, sin embargo tomando a bien sus recomendaciones, les comentamos que se han hecho diferentes acciones que han desarrollado y fomentado los municipios como; Cicliada Guazapa – Suchitoto, Apoyo en festival de la Calabiuza, y Generación de becas y medias becas en universidades donde se ha logrado convenios, y teniendo a más de 300 alumnos superándose académicamente".

**COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

La deficiencia se mantiene, ya que sus argumentos, están enfocados en otras actividades que no son propias de los fines de la Microrregión; además en el Plan Estratégico no están contempladas las líneas de trabajo con las deficiencias encontradas como; no se ha fomentado el desarrollo


Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

turístico del Cerro de Guazapa, y no existen actividades orientadas al rescate del patrimonio histórico de los Municipios que lo integran.

## VI.- CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Con base al objetivo del Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Proyectos, a la Asociación de Municipios Cerro de Guazapa, por el período del 1 de noviembre de 2011 al 31 de diciembre de 2015 y a los resultados obtenidos, concluimos que la Microrregión no ha realizado la administración de acuerdo a los Estatutos aprobados para ello; no obstante ha percibido aportes de las Municipalidades que la integran, por un monto total de $ 104,964.25; y haber reportado gastos en el período de $ 103,702.50; además, se evidenció que la Junta Directiva ha estado en inactividad, por lo que la Entidad no ha producido los resultados esperados por las Municipalidades miembros.

## VII.- RECOMENDACIONES

Se emiten las siguientes recomendaciones:

Recomendación 1, (Hallazgo 5)

Al Consejo Directivo

Efectuar la gestión administrativa de la Asociación Intermunicipal de la Microrregión Cerro de Guazapa, con el propósito de cumplir y hacer cumplir con los fines, por la cual fue constituida, como son: a) Convertir el Cerro Guazapa en zona eco turística, para promover el desarrollo socioeconómico de la población; b) Fomentar, conservar y proteger el medio ambiente en el Cerro Guazapa, convirtiéndolo en área protegida; c) Promover la participación ciudadana e interinstitucional, para crear un ambiente de confianza y seguridad en la microrregión; d) Propiciar la integración de la microrregión, mejorando y creando nuevas vías de acceso; e) Rescatar y conservar el patrimonio histórico cultural de los Municipios.

## VIII.- ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS

La Asociación de Municipios Cerro de Guazapa, no contrató servicios de auditoría interna y externa.

## XI.- SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El Informe de la auditoría anterior que corresponde al Examen Especial de Ingresos y Egresos de la Microrregión Cerro Guazapa, por el período del 1 de agosto de 2007 al 31 de octubre de 2011, emitido por la Corte de Cuentas de la República, contiene dos recomendaciones a las cuales se les ha dado seguimiento y por su incumplimiento se elabora el hallazgo cuatro de este informe.

## X.- PÁRRAFO ACLARATORIO

Este Informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Proyectos, a la Asociación de Municipios Cerro Guazapa, por el período del 1 de noviembre de 2011 al 31 de diciembre de 2015, por lo que no emitimos opinión sobre los estados financieros en su conjunto, y ha sido elaborado para comunicarlo al Consejo Directivo de la Asociación y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 19 de diciembre de 2016.

**DIOS UNION LIBERTAD**

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCION REGIONAL SAN VICENTE
DIRECTOR REGIONAL
EL SALVADOR, C.A.

**Director Regional San Vicente**